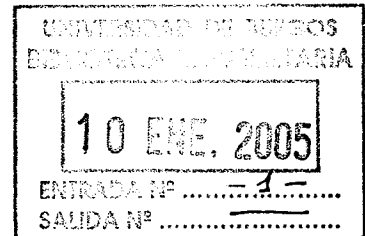




UNIVERSIDAD DE BURGOS



Instrucción relativa a las actuaciones que tiene que llevar a cabo el personal que presta servicios en la Biblioteca de la Universidad de Burgos, en caso de incumplimiento de los deberes establecidos en la *Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca*.

La Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 21 de julio de 2004, es necesario indicar las actuaciones que el personal que presta servicios en la biblioteca tiene que llevar a cabo para dotar de eficacia a ese acuerdo.

Instrucción del Gerente de la Universidad de Burgos de fecha 22 DICIEMBRE 2004

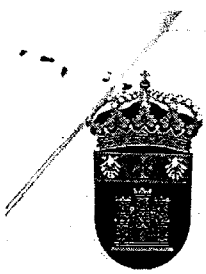
Primero. El personal de Biblioteca que detecte actuaciones contrarias a las previstas en la *Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de Burgos*, advertirá al usuario de su conducta y actuará como se indica a continuación.

Segundo. En el supuesto de que un usuario, advertido de antemano, continúe sin propiciar un entorno adecuado y de silencio -perturbando la lectura, la consulta o el estudio- o persevere en no hacer el uso adecuado de los espacios bibliotecarios o de los equipamientos -utilizándolos para funciones diferentes de las que les son propias o de las que tienen asignadas-, se le requerirá que salga de la Biblioteca.

Tercero. Si un usuario no ha respetado los equipamientos, las instalaciones, las zonas destinadas a cada tipo de actividad o no ha utilizado con cuidado los recursos de información, que son patrimonio de la Universidad, se comprobará si ha causado desperfectos y, en este caso, se tomarán los datos necesarios del usuario para identificarlo. El jefe de sección responsable del servicio redactará un informe que la Dirección de Biblioteca remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Cuarto. Cuando un usuario sea requerido para salir de la biblioteca, y no salga de la misma, se le pedirán los datos necesarios para su identificación y, si hubiera falta, se avisaría al servicio de seguridad de la Universidad. Se informará de los hechos al jefe de sección, el cual, si lo considera oportuno, redactará un informe, que la Dirección de Biblioteca remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Quinto. Cuando un usuario haga caso omiso de la advertencia y continúe manteniendo una actitud no respetuosa con el personal de la Biblioteca o insista en no querer identificarse como usuario, se tomarán los datos necesarios para identificarlo y se informará al jefe de sección correspondiente. Si lo considera oportuno, el jefe de sección emitirá un informe, que la Dirección de la Biblioteca remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Sexto. En los casos de incumplimiento de la normativa del servicio de préstamo se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento de la Biblioteca.

Si un usuario saca documentos de la Biblioteca sin dirigirse al servicio de préstamo, se tomarán los datos personales necesarios para identificarlo y se informará al jefe de sección correspondiente. Si lo considera oportuno, el jefe de sección emitirá un informe, que la Dirección de la Biblioteca remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Séptimo. Las actuaciones previstas en la presente instrucción se llevarán a cabo sin perjuicio de que la Universidad pueda aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y reclamar al usuario la indemnización de los daños causados.

Burgos, a 22 de DICIEMBRE de 2004

El Gerente de la Universidad de Burgos

Fdo.: D. Carlos Villacé Fernández

